



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 115-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 01 de Marzo del 2019

VISTO:

El Informe N° 030-2019-MPA-GDES-PCA, de fecha 20 de Febrero del 2019, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, alcanza Acta de conformación del nuevo Comité de Gestión Local periodo 2019-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto de fecha 20 de Febrero del 2019, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, alcanza Acta de conformación del nuevo Comité de Gestión Local periodo 2019-2020, para los fines pertinentes.

Que, con Informe N° 31-2019-MPA-GDES-SGPS, de fecha 20 de Febrero del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, alcanza Acta de Formación del Comité de Gestión Local - Programa de Complementación Alimentaria PCA (2019-2020).

Que, mediante Informe N° 134-2019-GAJ-MPA, de fecha 28 de Febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre reconocimiento del Comité de Gestión Local de los Programas de Complementación Alimentaria (2019-2020), concluyendo que es PROCEDENTE el reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria para el periodo 2019-2020.

Asimismo, tal y conforme lo establece el artículo 84° subnumeral 1.4. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las municipalidades, en materia de programas sociales ejercen en función de Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, por su parte la Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares autogestionarios en los programas de Apoyo Alimentario, en su artículo 2° señala que los Clubes, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias, participan a través de una representante de cada uno de estos, en calidad de Delegadas Ad Honorem, con voz y voto, en los órganos administrativos centrales y desconcentrados.

Del mismo modo los artículos 9° y 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS - Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA relacionado con la intervención de las Organizaciones Sociales de Base en el PCA, precisando que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes; tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar un adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros.

Que, siendo que en el marco de lo dispuesto en la norma invocada, según Acta de fecha 20 de Febrero del año en curso, se ha procedido a conformar el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria para el periodo 2019-2020.

Pág. 1 de 2



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 115-2019-MPA-"A"

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 20 inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), para el periodo 2019 - 2020, en el marco de lo dispuesto en los artículos 9° y 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, el cual estará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

- **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL** : Sr. Richard Vásquez Romero - Gerente de Desarrollo Económico y Social.
- **MIEMBRO** : Bach. Diana Carolina Ortiz Jaramillo - Subgerente de Programas Sociales.
- **MIEMBRO** : Sr. Wenceslao Farroñan Peche - Representante del Ministerio de Agricultura.

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE

- **Miembro CGL** : Sra. María Guerrero Chamba – Presidenta del Comedor Popular “Santa Rosa” del Caserío de Yacupampa – Ayabaca.
- **Miembro CGL** : Cristina Erlinda Córdova López – Presidenta del Comedor Popular “Amo a mi Comunidad” de Santa Rosa del Distrito de Pacaipampa.
- **Miembro CGL** : Vilma Ivey Santur Rivera – Presidenta del Comedor Popular “María Auxiliadora” de Aragoto Centro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto todas las demás disposiciones que contravengan la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Programas Sociales, Oficina del Programa de Complementación Alimentaria, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los integrantes del Comité, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Faldomero Marchena Tacure
ALCALDE